FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, 1993-2024.

LA EVOLUCIÓN DEL SALDO ACUMULADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN PESOS CORRIENTES,

PASÓ DE **$ 224.60** MILLONES DE PESOS (MMDP) EN 1993

A **$ 7 mil 837.80** MMDP EN 2024

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS ACUMULADOS DE FINANCIAMIENTO DE ESTE ESTADO, 1993-2024.

(MILLONES DE PESOS).

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información de la SHCP.

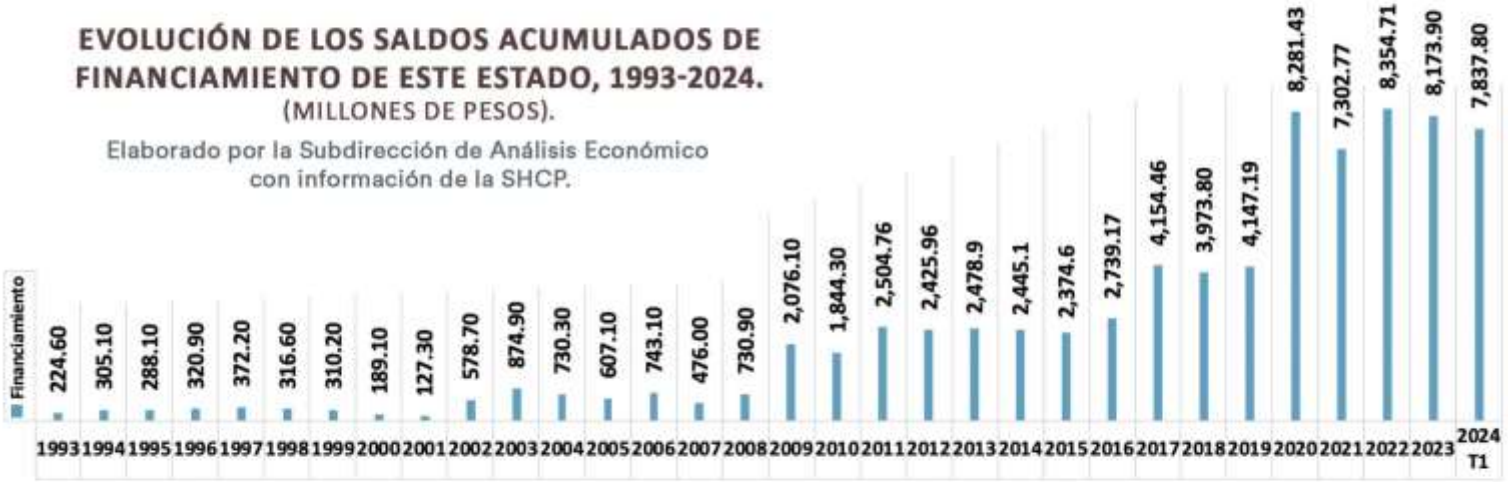

Su financiamiento mantiene una baja relación deuda / participaciones,

PASÓ DE **56.96%** DEL 2020 A **35.25%** AL 2024

Como consecuencia, sus finanzas no están en riesgo de sostenibilidad, para el Sistema de Alertas de la SHCP están en semáforo verde.

La contratación de su financiamiento no se da bajo las mejores condiciones de mercado,

los plazos han aumentado de **8.48 a 14.79 AÑOS** en promedio entre el 2022 y 2024;

y las tasas de interés han aumentado **6.15% a 11.63%** del 2020 al 2024.

EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE ESTE ESTADO, AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024 FUE DE **$338.71** MMDP, DE LOS CUALES:

-MÉRIDA obtuvo un saldo acumulado de: $321.40 MMDP

-TEKAX: $9.05 MMD

-TZUCACAB: $3.43 MMD

-VALLADOLID: $1.44 MMD

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados.
Subdirección de Análisis Económico.
Análisis: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN 1993-2024. SAE-ASS-19.30-24. NOVIEMBRE DE 2024.

https://bit.ly/3VlPdm8

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, 1993-2024.

Contacto:
reyes.tepach@diputados.gob.mx
Teléfono: 55 5036 0000
Ext.:67027 / 67035
Av. Congreso de la Unión, No. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza. C.P. 15960; Ciudad de México.

SECRETARÍA GENERAL
Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO
Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS
Mtra. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO
Dr. Reyes Tépach M.
Subdirector
Autor / Responsable

Dra. Rocio Morales Álvarez
Auxiliar de Investigación / Responsable

Primera edición	septiembre, 2018.	(SAE-ISS-17.31-18)
Segunda edición	agosto, 2019.	(SAE-ISS-16.31-19)
Tercera edición:	mayo, 2020.	(SAE-ISS-01.31-20)
Cuarta edición:	junio, 2021.	(SAE-ASS-06.31-21)
Quinta edición:	febrero, 2023.	(SAE-ASS-02.31-23)
Sexta edición:	noviembre, 2024	(SAE-ASS-19.30-24

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía

El presente documento es responsabilidad exclusiva de sus autores.

Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS: 1. Fin de la pobreza; 2. Hambre cero; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industrial, innovación e infraestructura; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:
https://shorturl.at/5t2MK

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, 1993-2024

Índice

Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible 4
Síntesis 6
Summary 7
Resumen Ejecutivo 8
Introducción 11

1. Marco jurídico del financiamiento público de las entidades federativas 14
2. Saldos agregados del financiamiento de las entidades federativas 23
3. Financiamiento y ciclo económico 27
4. Sostenibilidad de las finanzas y contratación de deuda bajo las condiciones de mercado 31
   4.1. Sostenibilidad de las finanzas 31
   4.2. Condiciones de mercado 35
5. Financiamiento público municipal 37

CONCLUSIONES 40
Anexo estadístico estatal 42
Anexo estadístico municipal 47
Bibliografía 50
Marco legal 52

Síntesis

Este estudio tiene como objetivo identificar el marco jurídico en materia de deuda pública del Estado de Yucatán, así como la evolución de los saldos acumulados de financiamiento contratados por el Gobierno de esta entidad federativa y sus municipios.

Se correlaciona la evolución del financiamiento público de esta entidad federativa con el ciclo económico del país, para identificar si en los periodos de recesión, los Gobiernos locales recurren a este instrumento fiscal para utilizarlo de manera contra-cíclica con el propósito de detener la caída de la actividad económica.

Se analiza la sostenibilidad de la deuda de Yucatán, a partir de la relación deuda / participaciones y de otros indicadores financieros, con la finalidad de identificar el color del semáforo y el grado de riesgo financiero que tiene esta entidad federativa por su política de endeudamiento. Se evalúa la sostenibilidad financiera de su deuda pública y las condiciones de mercado en la que se contrata, a partir de la relación entre los plazos y las tasas de interés.

Se hace una breve descripción de la evolución y el saldo del financiamiento de los municipios de esta entidad federativa, para identificar, entre otros parámetros, cuales están más endeudados.

Esta investigación forma parte de una serie que incluye el financiamiento público de cada una de las 32 entidades federativas de México y un análisis de la deuda agregada contratada por todos los Estados del país.

Palabras claves:

Financiamiento, deuda, sostenibilidad, condiciones de mercado, plazos, tasas de interés.

Summary

The objective of this study is to identify the legal framework regarding public debt of the State of Yucatan, as well as the evolution of the accumulated balances of financing contracted by the Government of this State and its municipalities.

The evolution of the public financing of this State is correlated with the economic cycle of the country, to identify if in periods of recession, local Governments resort to this fiscal instrument to use it in counter-cyclical way with the purpose of stopping the drop-in economic activity.

The sustainability of the debt of Yucatan is analyzed, based on the debt / shares ratio and other financial indicators, in order to identify the color of the traffic light and the degree of financial risk that this federative entity has due to its policy of indebtedness. The financial sustainability of its public debt is evaluated and the market conditions that are contracted, based on the relationship between terms and interest rates.

A brief description of the evolution and the balance of the financing of the municipalities of this federal entity is made, to identify, among other parameters, which are more indebted.

This research is part of a series that includes the public financing of each of the 32 federal entities of Mexico and an analysis of the aggregate debt contracted by all the States of the country.

Keywords:

Financing, debt, sustainability, market conditions, terms, interest rates.

Resumen Ejecutivo

La evolución del saldo acumulado del financiamiento público del Estado de Yucatán, en pesos corrientes, pasó de 224.60 millones de pesos (MMDP) en 1993 a 7 mil 837.80 MMDP al primer trimestre del 2024. (SHCP: 2024a).

Los saldos acumulados del financiamiento del Estado aumentaron durante las fases recesivas del ciclo económico del país, así:

a. En el año 2009, fueron de 2 mil 076.10 MMDP, coincidiendo con la crisis de los *subprime;*
b. En el 2013, fueron de 2 mil 478.87 MMDP, cuando se presentó la crisis petrolera; y
c. En el 2020, fueron de 8 mil 281.43 MMDP, cuando la humanidad enfrentó la pandemia sanitaria. (SHCP: 2024a).

El financiamiento de este Estado del país mantiene una baja relación deuda / participaciones. En el 2020, era equivalente al 56.96%, bajando a 35.25% durante el primer trimestre del 2024. (SHCP: 2024b).

De acuerdo con el Sistema de Alertas de la SHCP, las finanzas de esta entidad federativa no están en riesgo, porque al primer trimestre del 2024, su financiamiento está en semáforo verde, puesto que:

a. La relación deuda pública y obligaciones / ingresos de libre disposición registró una tasa de 34.5%, esto significa que los compromisos financieros relacionados con la deuda de este Gobierno son inferiores en 65.5% a los ingresos de libre disposición de esta entidad federativa. De acuerdo con el umbral determinado por el Sistema de Alertas, si este indicador es menor o igual al 100%, está en semáforo verde, significa que la deuda estatal es sostenible

b. La relación servicio de la deuda y de obligaciones / ingresos de libre disposición tiene una tasa de 5.4%, cociente que indica que estos ingresos son los suficientemente robustos para cubrir los compromisos contraídos por el servicio de la deuda y de sus obligaciones financieras. De acuerdo con el umbral determinado por el Sistema de Alertas, si este indicador es menor o igual a 7.5%, está en semáforo verde, significa que las finanzas del Estado tienen capacidad de pago

c. La relación entre las obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas / ingresos totales registra una tasa del -5.3%. De acuerdo con el umbral determinado por el Sistema de Alertas, si este indicador es menor o igual a 7.5%, significa que está en semáforo verde, lo que implica que el Estado tiene la capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses. (SHCP: 2024c).

Asimismo, la contratación del nuevo financiamiento en esta entidad federativa no se realizó bajo las mejores condiciones de mercado, porque, aunque los plazos aumentaron, las tasas de interés también lo hicieron, encareciendo el costo del crédito. Así:

En el año 2022, se liquidaban a un horizonte de 8.48 años en promedio, en el primer trimestre del 2024 fue de 14.79 años en promedio, incrementándose en 6.31 años en promedio. (SHCP: 2024d).

Por su parte, en el año 2020, el costo promedio de la contratación de financiamiento era de 6.15%, en el primer trimestre del 2024 aumentó a 11.63%, incrementándose en 5.48 puntos porcentuales. (SHCP: 2024e).

Respecto al financiamiento municipal de este Estado, al primer trimestre del 2024 fue de 338.71 MMDP, de los cuales, Mérida obtuvo un saldo acumulado de 321.40 MMDP, Tekax de 9.05 MMDP, Tzucacab de 3.43 MMDP y Valladolid de 1.44MMDP. (SHCP: 2024f).

Introducción

En los últimos años, el Gobierno del Estado de Yucatán ha incrementado sus fuentes de financiamiento, con el objetivo de ampliar su frontera de provisión de bienes y servicios públicos con recursos no propios, en un contexto de una fuerte restricción de sus ingresos presupuestarios.

El incremento del financiamiento público de esta entidad federativa es consecuencia de su fragilidad financiera, explicada por el lado de los ingresos, por una baja recaudación de sus fuentes tributarias y no tributarias y una alta dependencia de la transferencia provenientes de la Federación (flujos de participaciones y aportaciones federales) que, aunque crecientes, son insuficientes para cubrir los requerimientos del gasto público local.

Por el lado de los egresos, esta entidad federativa enfrenta el desafío de financiar el creciente gasto corriente, el gasto en inversión financiera y de proyectos productivos. Adicionalmente, existen problemáticas sociales asociadas con el combate a la pobreza, el desempleo y la inseguridad, entre otros asuntos prioritarios para la población que habita en este Estado del país, que demanda que esta hacienda pública estatal destine más recursos financieros para mitigar sus impactos adversos.

Este contexto de bajos ingresos presupuestarios y altos compromisos asociados con el gasto público local, es idóneo para la conformación e incremento del déficit público de esta entidad federativa del país, quién está enfrentando este desequilibrio fiscal con la contratación de flujos de financiamiento público.

Este estudio forma parte de una serie de documentos, que tienen como objetivo identificar el marco jurídico en materia de deuda pública del Estado de Yucatán, así como la evolución de los saldos acumulados de financiamiento contratados por el Gobierno de esta entidad federativa y sus municipios.

Para alcanzar estos objetivos se realizaron cinco apartados, los cuales se describen de manera sintética:

En el primero, se desarrolla el marco jurídico de la deuda pública de las entidades federativas del país, a partir del marco constitucional federal y de la Ley secundaria en la materia. Particularmente, se exponen algunas reglas de disciplina financiera como el mandato legal de contratar financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado.

En el segundo, se realiza una evaluación de la deuda de Yucatán, por nivel de Gobierno (estatal o municipal), por tipo de acreedor (banca comercial o de desarrollo) y por tipo de garantía (participaciones o aportaciones federales, ingresos propios, entre otros).

En el tercero, se evalúa si la deuda pública de esta entidad federativa es un instrumento contra-cíclico, lo que implica que cuando la economía nacional entra en la fase recesiva, los Gobiernos locales contratan nuevo financiamiento con el propósito de detener la caída de la actividad económica.

En el cuarto, se examina el grado de riesgo de la deuda pública de este Estado del país, a partir de la relación deuda / participaciones y tres indicadores financieros adicionales elaborados por el Gobierno federal, con estos elementos de análisis la SHCP identifica el color del semáforo financiero de esta entidad federativa y su sostenibilidad financiera. Adicionalmente, se exponen las condiciones de mercado en las que se contrata, a partir de la relación entre los plazos y la tasa de interés.

En el quinto, se hace una breve descripción del financiamiento público a nivel municipal, con el propósito de identificar los municipios más endeudados de esta entidad federativa.

Se agradece al C. Sebastián Javier Severiano Camerino, prestador de servicio social de esta Subdirección, por el apoyo altamente profesional brindado en la elaboración de esta investigación.

1. Marco jurídico del financiamiento público de las entidades federativas

De acuerdo con el *Glosario de los términos más usados en la Administración Pública Federal* de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP; 2001: 189), el financiamiento público lo constituyen los:

> Recursos financieros que el Gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

En este glosario (SHCP, 2001: 151-152), se define a la deuda pública como la:

> Suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito de la nación. (…) agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno federal por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazo de un año o más, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión. Incluye la amortización, los intereses y los gastos y comisiones de la deuda pública, interna y externa.
>
> Incluye también los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de: servicios personales; distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

Del análisis de ambas definiciones, se afirma que existe una diferencia contable entre financiamiento y deuda:

a. El financiamiento, hace referencia a los flujos de ingresos que los Gobiernos nacionales o locales obtienen por solicitar empréstitos en el sistema financiero, se destinan para financiar el déficit gubernamental. Contablemente se registra en las leyes de ingreso estatales.

b. La deuda, hace referencia a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones de los Gobiernos nacionales o locales por concepto de contratación de empréstitos en años anteriores. Como es una salida de recursos para las haciendas públicas, contablemente se registra en los presupuestos de egresos estatales.

La diferencia entre ambos conceptos es definida en el *artículo 2, fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* como financiamiento neto, y es la suma de las disposiciones realizadas de un financiamiento, y las disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la deuda pública.

Ambos conceptos se pueden integrar de la siguiente manera: el financiamiento público se conforma de los flujos de ingresos que los Gobiernos nacionales o locales obtienen de las instituciones financieras locales o externas y otros Gobiernos, para financiar su déficit presupuestario, y que cumplido el plazo de vencimiento pactado con los acreedores, se constituirá en deuda pública, conformada por el principal más su servicio, que constituyen un flujo de egresos para las finanzas públicas, las cuales se tienen que programar en los presupuestos gubernamentales durante los años fiscales correspondientes.

El financiamiento público es contratado por los Gobiernos nacionales o locales para solucionar sus problemas de liquidez, debido a que, en un determinado periodo de tiempo, sus flujos de gasto público superan a su ingreso público, conformando el déficit público.

Dentro de un régimen de Gobierno federalista, el financiamiento público puede ser contratado por los Gobiernos nacional o locales (Estados y municipios), quienes prometen un pago futuro con intereses, según los plazos estipulados.

En sentido estricto, el financiamiento público representa un costo de oportunidad que enfrentan los Gobiernos, de contratarlo a cambio de pagar una tasa de interés y demás accesorios por su servicio, a cambio de no realizar una reforma fiscal, que modifique el número de impuestos, eleve las tasas impositivas o ambas acciones públicas, evitando asumir el potencial costo político que tendría que enfrentar el partido político del Gobierno en los subsecuentes procesos electorales.

En México, el artículo 40 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, que tiene entre otros atributos el de ser "federal".

Este modelo de federalismo emanado de nuestro marco constitucional, engendra un conjunto de federalismos en nuestro régimen interno, tales como el educativo, el de salud, el de seguridad pública y el que es objeto de nuestro estudio: el financiero.

Sintéticamente, el federalismo financiero mexicano también llamado "federalismo fiscal", es un pacto celebrado entre el Gobierno central y los locales (entidades federativas y los municipios del país) para redistribuir la carga tributaria entre ambos órdenes de Gobierno y, definir los mecanismos de transferencias intergubernamentales.[1]

Una de las características del federalismo fiscal mexicano, es que el Gobierno central y los locales puedan contratar financiamiento público, porque de conformidad con el artículo 41 constitucional, en el orden local, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de los Estados y la Ciudad de México. Y una soberanía en materia

[1]Si el lector desea profundizar en el estudio del modelo del federalismo fiscal en México, se recomienda la siguiente lectura: *Evolución de las finanzas públicas de las entidades federativas en el marco del federalismo fiscal mexicano*. 1990-2019. En: Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información Especializada (2021). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LIX Legislatura. Ciudad de México. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ASS-01-21/SAE-ASS-01-01-21_AANacional.pdf

financiera que ejercen los habitantes de los Estados del país, es facultar a sus poderes locales para contratar deuda pública.

Las soberanías locales pueden contratar deuda pública bajo ciertas restricciones impuestas por el marco constitucional. Específicamente, el *artículo 117, fracción VIII de la Constitución* en relación con el *artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera*, prohíben a los Estados del país contratar deuda con Gobiernos, sociedades y particulares extranjeros, tampoco lo pueden hacer en moneda extranjera.

Lo que significa que las fuentes de financiamiento de este orden de Gobierno provienen del sistema financiero local, conformada por la banca comercial y el mercado bursátil, prohibiendo recurrir al sistema financiero internacional y a los Gobiernos extranjeros.

El financiamiento público de las entidades federativas del país, incluyendo la Ciudad de México y los municipios del país está regulada en dos artículos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)* y en la *Ley de Disciplina Financiera de los Estados y Municipios, arriba citada.*

En materia constitucional, el *artículo 73, fracción VIII, numerales 2o, 3o y 4o,* establece*:*

> El Congreso de la Unión tiene facultad para:
>
> 1o…
>
> 2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno

le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de Gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de Gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda.

Este artículo constitucional mandata al Congreso de la Unión para establecer en las leyes, las bases generales para la contratación del financiamiento público de la Ciudad de México, la cual es aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Como es avalada por el Gobierno federal, el Ejecutivo Federal informa anualmente al Congreso de la Unión sobre los montos anuales de contratación y el Jefe de Gobierno realiza lo propio con el Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se definen diversas facultades que el Congreso de la Unión tiene en materia de financiamiento de los Estados, la Ciudad de México y los municipios del país, como establecer los límites y modalidades de afectación de los flujos de participaciones federales para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago; hacer obligatorio que los Gobiernos locales inscriban y publiquen el financiamiento en un registro público único; el establecimiento de un sistema de alertas y analizar las estrategias para hacer sostenible las finanzas de los Gobiernos locales.

Por su parte, *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución*, establece un conjunto de prohibiciones para las entidades federativas y los municipios del país en materia de contratación de financiamiento público, al establecer que los Estados no pueden, en ningún caso:

> Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con Gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al financiamiento de los municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.
>
> Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo

> análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Antes de la publicación de la *Ley de Disciplina Financiera*, las obligaciones de las entidades federativas y de los municipios del país estaban creciendo, debido al incremento del financiamiento público local.

Para evitar un potencial rescate de las finanzas locales por parte del Gobierno federal, el Congreso de la Unión, reformó el citado *artículo 117, fracción VIII de la Constitución* y adicionó en la *Ley de Disciplina Financiera,* un conjunto de reglas fiscales para contener el incremento del financiamiento de las entidades federativas y los municipios del país.

La primera regla, está relacionada con el destino del financiamiento público local, que de acuerdo con *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución*, se deberá destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo orientarlo para gasto corriente, también puede refinanciar o reestructurar deuda pública local.

De acuerdo con el *artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera*, la inversión pública productiva incluye toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo

de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria; o la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales.

La segunda regla, contenida en *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución,* se relaciona con la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, responsabilidad que corre a cargo de los secretarios de finanzas; el tesorero municipal o su equivalente en cada Ente Público.

El *artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera* contiene la regla fiscal asociada con las mejores condiciones de mercado, para el caso que la entidad federativa o cualquiera de sus entes públicos soliciten financiamientos por un monto mayor o igual a 40 millones de Unidades de Inversión (UDIS) o su equivalente, o el municipio o cualquiera de sus entes públicos soliciten financiamientos por un monto mayor a 10 millones de UDIS o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año.

Bajo estas hipótesis, las entidades federativas y los municipios del país deberán implementar un proceso competitivo por lo menos con cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtengan como mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, teniendo que contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.

Asimismo, el *artículo 29 de esta Ley* establece que con excepción de los financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la

autorización del financiamiento exceda de 100 millones de UDIS, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

La tercera regla, se relaciona con la sostenibilidad fiscal de las entidades federativas y los municipios del país, está regulada en los *artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera,* está asociada con el balance presupuestario sostenible.

Las finanzas son sostenibles, cuando al final del ejercicio fiscal, el balance financiero estatal o municipal es mayor o igual a cero, es decir, que los ingresos y los gastos públicos locales son superavitarios o están en equilibrio.

El *artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera,* establece que las entidades federativas y los municipios podrán incurrir en un balance presupuestario negativo (déficit fiscal) cuando se presente una caída en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales, que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; o cuando sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales.

2. Saldos agregados del financiamiento de las entidades federativas

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el saldo del financiamiento público total de las entidades federativas y los municipios de México, al primer trimestre del 2024, en términos nominales, se estimó en 700 mil 564.55 MMDP. (SHCP: 2024a).

El análisis del financiamiento por entidad federativa contenido en la gráfica número 1, muestra que, en términos nominales, al primer trimestre del 2024, Nuevo León fue la administración local con mayor financiamiento contratado con 106 mil 930.1 MMDP. Le siguieron en orden de importancia, la Ciudad de México con 100 mil 006.84 MMDP, el Estado de México con 67 mil 447.17 MMDP, Chihuahua con 53 mil 065.87 MMDP y Veracruz con 49 mil 815.72 MMDP. Yucatán ocupó el lugar décimo octavo en contratación de deuda estatal con 7 mil 837.80 MMDP (SHCP: 2024a).

Gráfica No. 1. Saldos del financiamiento público contratado por las administraciones estatales y municipales de México, por entidades federativas, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos).

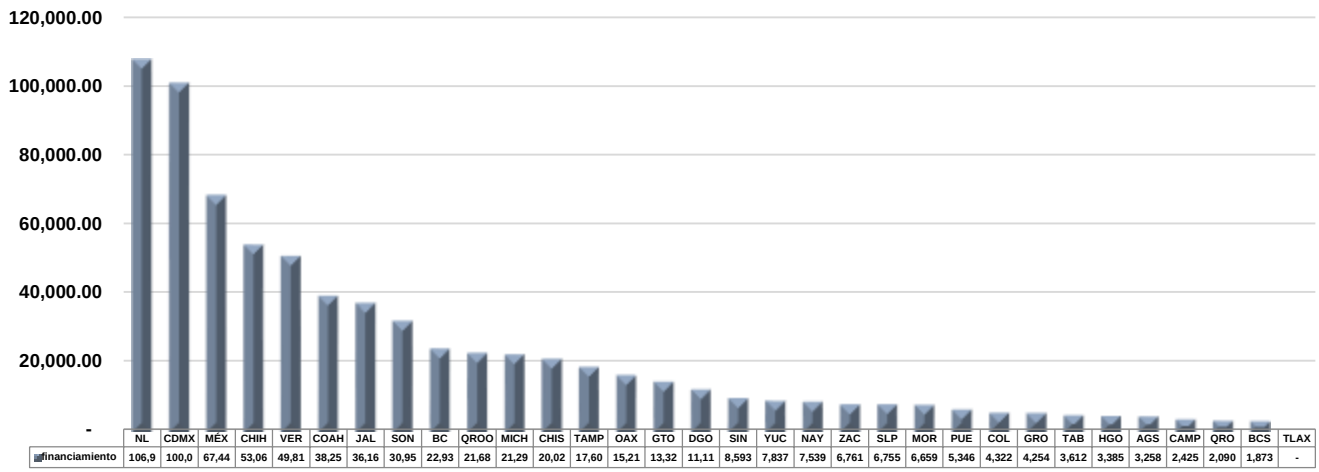

	NL	CDMX	MÉX	CHIH	VER	COAH	JAL	SON	BC	QROO	MICH	CHIS	TAMP	OAX	GTO	DGO	SIN	YUC	NAY	ZAC	SLP	MOR	PUE	COL	GRO	TAB	HGO	AGS	CAMP	QRO	BCS	TLAX
financiamiento	106,9	100,0	67,44	53,06	49,81	38,25	36,16	30,95	22,93	21,68	21,29	20,02	17,60	15,21	13,32	11,11	8,593	7,837	7,539	6,761	6,755	6,659	5,346	4,322	4,254	3,612	3,385	3,258	2,425	2,090	1,873	-

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024a).

Si el análisis se realiza en términos porcentuales, observamos, de acuerdo con la gráfica número 2, que al primer trimestre del 2024, Nuevo León concentró el 15.26% del financiamiento total de las entidades federativas y los municipios del país, la Ciudad de México el 14.28%, el Estado de México el 9.63%, Chihuahua el 7.57% y

Veracruz el 7.11%. Yucatán acumuló el 1.12% del financiamiento total de los Estados y Municipios del país (SHCP: 2024a).

Gráfica No. 2. Saldos del financiamiento público contratado por las administraciones estatales y municipales de México, por entidades federativas, al primer trimestre del 2024. (% del financiamiento público total nacional).

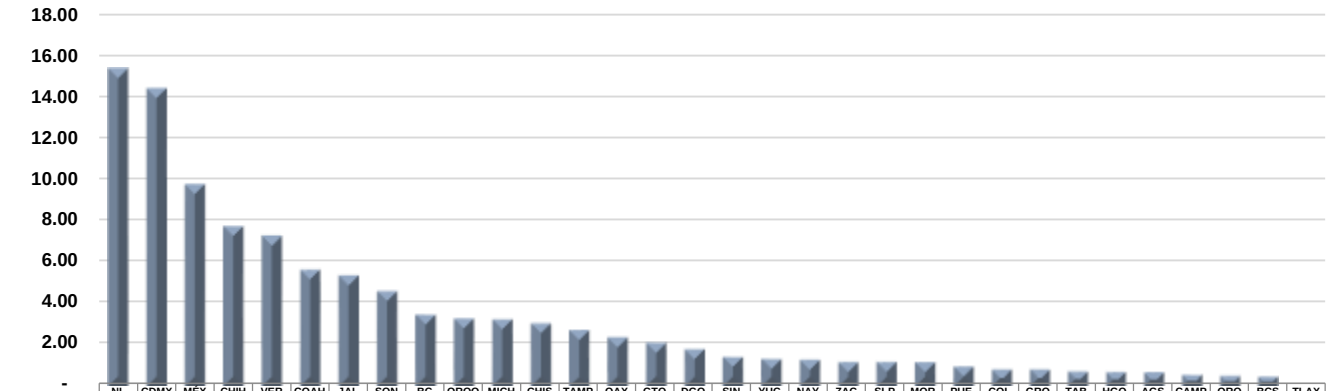

	NL	CDMX	MÉX	CHIH	VER	COAH	JAL	SON	BC	QROO	MICH	CHIS	TAMP	OAX	GTO	DGO	SIN	YUC	NAY	ZAC	SLP	MOR	PUE	COL	GRO	TAB	HGO	AGS	CAMP	QRO	BCS	TLAX
financiamiento	15.26	14.28	9.63	7.57	7.11	5.46	5.16	4.42	3.27	3.09	3.04	2.86	2.51	2.17	1.90	1.59	1.23	1.12	1.08	0.97	0.96	0.95	0.76	0.62	0.61	0.52	0.48	0.47	0.35	0.30	0.27	-

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024a).

Respecto al saldo acumulado del financiamiento del Estado de Yucatán, al primer trimestre del 2024, en 7 mil 837.80 MMDP. De acuerdo con la gráfica 3 y 3BIS, del análisis de la taxonomía por tipo de acreditado, se observó que 7 mil 499.08 MMDP fueron contratados por el Gobierno del Estado y 338.71 MMDP se originaron en los municipios, lo que representó el 95.68% y el 4.32% del financiamiento total estatal, respectivamente (SHCP: 2024a).

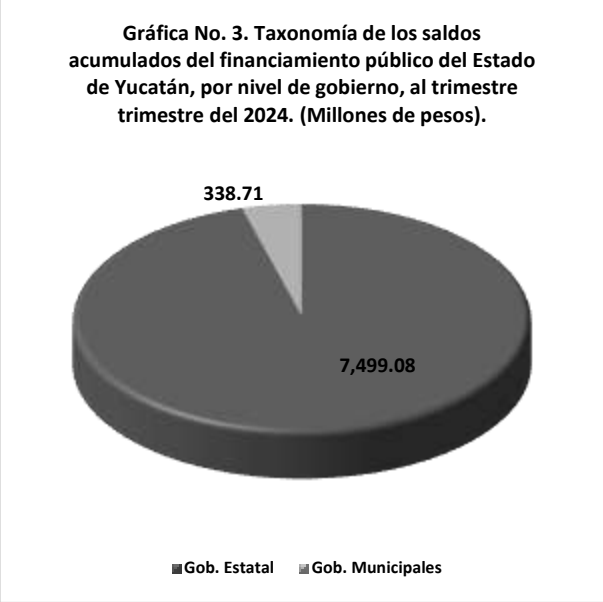

Si el análisis del financiamiento de la Entidad se realiza considerando la fuente de pago, de acuerdo con la gráfica número 4 y 4BIS, se observa que, al primer trimestre del 2024, del saldo acumulado 7 mil 822.85 MMDP estaban garantizados con participaciones federales, 12.88 MMDP por aportaciones federales y 2.07 MMDP por préstamo quirografario. En términos relativos, el 99.81% se obtuvo con cargo al flujo de participaciones, el 0.16% a las aportaciones federales y el 0.03% a los préstamos quirografarios (SHCP: 2024a).

Un préstamo quirografario es una operación de financiamiento para afrontar compromisos de corto plazo u oportunidades de negocio. Es un préstamo directo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que se suscribe mediante uno o varios pagarés y con la concurrencia de uno o más avales.

Gráfica No. 4. Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Yucatán, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos).

Gráfica No. 4BIS. Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Yucatán, por fuente de pago, al primer trimestre del 2024. (% de participación del financiamiento público total de la Entidad).

En las gráficas 5 y 5BIS, se expone el análisis del financiamiento acumulado del Estado por tipo de acreedor. Al primer trimestre del 2024 la banca múltiple fue la principal fuente crediticia de la Entidad con 4 mil 562.99 MMDP, lo que representa el 58.22% del financiamiento total del Estado, la banca de desarrollo participó con 3 mil 274.81 MMDP equivalente al 41.78% (SHCP: 2024a).

Gráfica No. 5. Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Yucatán, por tipo de acreedor, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos).

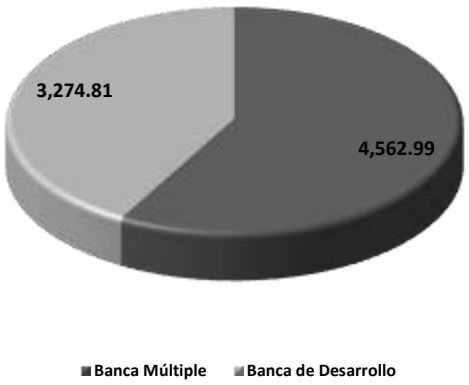

Gráfica No. 5BIS. Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Yucatán, por tipo de acreedor, al primer trimestre del 2024. (% de participación del financiamiento público total de la Entidad).

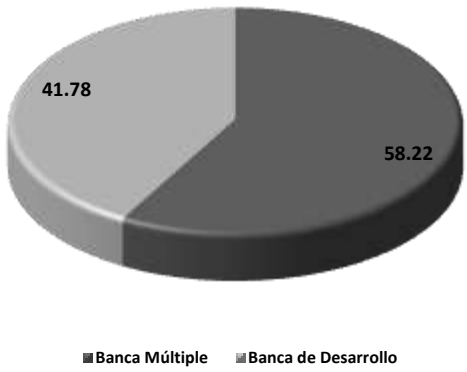

3. Financiamiento y ciclo económico

Otra manera de analizar el financiamiento público de esta entidad federativa es observando su evolución en el tiempo, para identificar los periodos de mayor expansión. Para ello, se correlacionan sus niveles de contratación con el PIB nacional, para determinar si en los periodos recesivos de la economía nacional, los Gobiernos estatales contrajeron mayores financiamientos, para compensar los impactos adversos en las finanzas públicas por la menor actividad económica, que se traducen en menores flujos de ingresos tributarios y no tributarios.

De acuerdo con la gráfica número 6, durante el periodo de 1993-2024T1, en la economía nacional se han registrado cuatro etapas de contracción (crecimiento negativo) y una de desaceleración. Estos eventos provinieron de un shock de origen interno y cuatro externos, con fuertes impactos a nivel local:

a. La primera se presentó en 1995, con la crisis de los tesobonos y la devaluación del peso de nuestro país, que generó una contracción con características de recesión (tasa de variación del PIB negativa durante dos o más trimestres consecutivos). En ese año, la tasa anualizada de la actividad económica fue de -5.91%.

b. La segunda fue en el 2001, debido al derribamiento del *World Trade Center* de Nueva York, el principal centro de negocios de los Estados Unidos, que afectó el flujo comercial y de inversiones a nivel global, la contracción de nuestra economía fue del 0.45% en ese año.

c. La tercera se registró en el 2009, relacionada con la crisis de los *subprime* en el sector de la vivienda de los Estados Unidos, que también incidió adversamente en la expansión económica nacional, tuvo características recesivas. El PIB se contrajo en 6.30%.

d. En el año 2013, se inició una etapa de reducción de los precios internacionales del petróleo, que afectó los ingresos fiscales que nuestro país capta por la exportación de estos hidrocarburos, coadyuvando a la desaceleración económica, la cual registró una tasa de crecimiento de 0.85%, inferior al registrado en el 2012.

e. En el año 2020, el mundo asistió a una pandemia de alcance global generado por el Coronavirus (Sars-Cov-2), coloquialmente identificado como la enfermedad del coronavirus (COVID19), propiciando una recesión de la economía mundial. Para el caso de México, la contracción de la actividad económica a nivel nacional fue del 8.62% en el 2020. (Banco Mundial: 2024).

Se observa en la gráfica número 6 que la crisis interna de 1995, los dos shocks externos que provinieron de los Estados Unidos (2001 y 2008), la caída de los precios internacionales del petróleo (2013) y la pandemia sanitaria (2020), llevaron a nuestra economía a periodos recesivos (con tasas de crecimiento reales negativas) y de desaceleración (con tasas positivas, aunque relativamente bajas).

Gráfica No. 6. Evolución del PIB de México y de los saldos acumulados de financiamiento del Estado de Yucatán, 1993-2024. (Como porcentaje y millones de pesos).

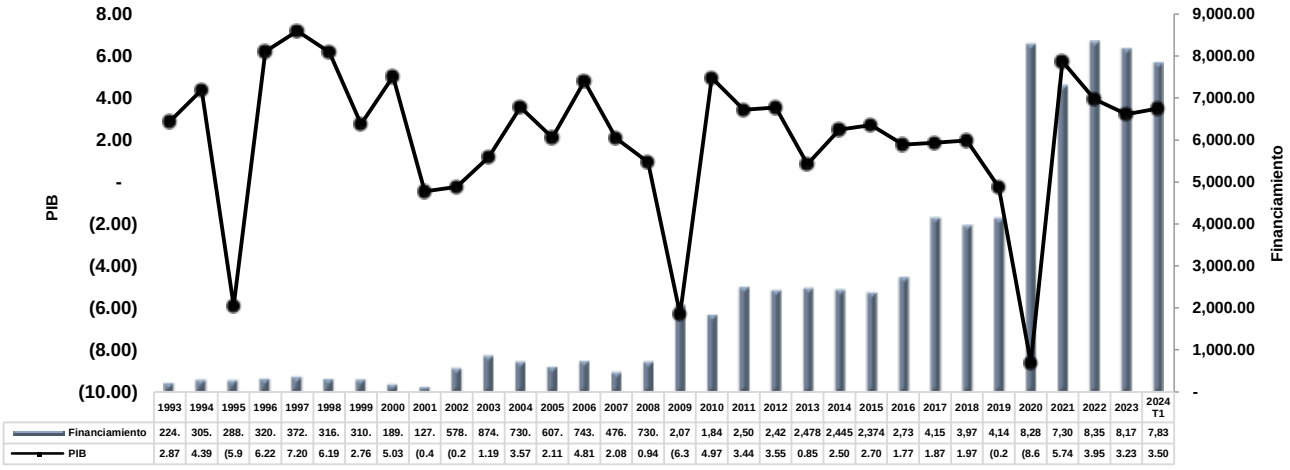

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 T1
Financiamiento	224.	305.	288.	320.	372.	316.	310.	189.	127.	578.	874.	730.	607.	743.	476.	730.	2,07	1,84	2,50	2,42	2,478	2,445	2,374	2,73	4,15	3,97	4,14	8,28	7,30	8,35	8,17	7,83
PIB	2.87	4.39	(5.9	6.22	7.20	6.19	2.76	5.03	(0.4	(0.2	1.19	3.57	2.11	4.81	2.08	0.94	(6.3	4.97	3.44	3.55	0.85	2.50	2.70	1.77	1.87	1.97	(0.2	(8.6	5.74	3.95	3.23	3.50

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024a) y del Banco Mundial (2024).

Adicionalmente, la gráfica número 6, muestra la evolución del saldo acumulado del financiamiento público del Estado, en pesos corrientes, el cual pasó de 224.60 MMDP en 1993 a 7 mil 837.80 MMDP al primer trimestre del 2024. (SHCP: 2024a).

Se observa que los saldos acumulados del financiamiento del Estado aumentaron durante las fases recesivas del ciclo económico del país, así:

a. En el año 2009, fueron de 2 mil 076.10 MMDP, coincidiendo con la crisis de los *subprime;*
b. En el 2013, fueron de 2 mil 478.87 MMDP, cuando se presentó la crisis petrolera; y
c. En el 2020, fueron de 8 mil 281.43 MMDP, cuando la humanidad enfrentó la pandemia sanitaria. (SHCP: 2024a).

Para determinar el carácter contra-cíclico de la deuda, es decir, para identificar si durante los periodos recesivos del país, esta entidad federativa contrató más financiamiento, se realiza la medición estadística formal entre ambas variables a través del coeficiente de correlación, que es un estadístico asociado con una distribución bidimensional que mide el grado de relación entre dos variables, siempre y cuando ambas sean cuantitativas.

El valor del coeficiente de correlación (φ) varía en el intervalo [-1,1], y tiene la siguiente interpretación:

a. Si $\varphi=1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada *relación directa*: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.

b. Si $0< \varphi<1$, existe una correlación positiva.

c. Si $\varphi=0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.

d. Si $-1<\varphi<0$, existe una correlación negativa.

e. Si $\varphi=-1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada *relación inversa*: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante.

Para el caso de esta entidad federativa, el coeficiente de correlación estimado entre el PIB y el financiamiento público estatal para el periodo 1993-2024 fue de -0.14, lo que significa que existe una correlación inversa débil, donde los incrementos de la deuda pública de este Estado se explican por la contracción de la actividad económica del país. (Ver gráfica número 6).

Lo que nos permite afirmar que cuando el ciclo económico nacional entra en su fase recesiva, esta entidad federativa compensa la menor captación de ingresos públicos tributarios y no tributarios con mayores flujos de financiamiento público local, es decir, existe una relación contra-cíclica entre ambas variables, lo que implica que, ante un escenario de recesión económica, su financiamiento aumenta.

4. Sostenibilidad de las finanzas y contratación de deuda bajo las condiciones de mercado

El marco constitucional y la *Ley de Disciplina Financiera* establece dos reglas que los Gobiernos locales tienen que observar para reducir la dependencia del financiamiento público: la sostenibilidad de las finanzas y las condiciones de mercado.

4.1. Sostenibilidad de las finanzas

La disciplina financiera está asociada con la sostenibilidad de las finanzas públicas, que tiene como principio básico que el gasto público se cubra con los ingresos tributarios, para reducir la dependencia que los Gobiernos tienen del financiamiento, evitando el riesgo de recortar programas prioritarios e incluso caer en el *default.*

La relación deuda estatal / participaciones federales es un indicador que muestra el grado de vulnerabilidad financiera al que pueden incurrir los Gobiernos de las entidades federativas del país, por apalancar de manera excesiva el gasto público con financiamiento, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las finanzas locales.

Las participaciones federales, son recursos que el Gobierno central transfiere a las haciendas públicas locales por formar parte del pacto fiscal federal. Representan ingresos que los Gobiernos de los Estados pueden destinar libremente hacia los rubros que deseen priorizar, sin el condicionamiento de la Federación.

El problema es que algunos Gobiernos locales contratan nuevas líneas de crédito comprometiendo el flujo de sus participaciones federales, lo que implica que en caso de que incumplan con el pago del principal y/o del servicio, sus acreedores pueden hacer valida la garantía crediticia, exigiendo el cumplimiento de los compromisos contraídos con cargo a estas transferencias.

Garantizar el financiamiento con el flujo de participaciones federales puede llevar a una situación de alta vulnerabilidad a las finanzas públicas locales, poniendo en riesgo sus sostenibilidad, ya que en la medida que se destinen para pagar el principal más su servicio, se reduce la capacidad de los Gobiernos locales para proveer los bienes y servicios públicos prioritarios para sus respectivas poblaciones, tales como la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, combate a la pobreza, infraestructura social, entre otros importantes rubros del gasto.

La gráfica número 7 muestra que, en el año 2020, el financiamiento contratado por este Estado del país era equivalente al 56.96% de los flujos de participaciones que el Gobierno federal le paga a esta entidad federativa, iniciando un proceso de descenso, hasta llegar al 35.25% durante el primer trimestre del 2024 (SHCP: 2024b).

Se puede afirmar que, la contratación de financiamiento de este Estado del país no pone en riesgo la sostenibilidad financiera, porque la relación deuda / participaciones se ha reducido durante el periodo del 2020 al primer trimestre del 2024.

Gráfica No. 7. Evolución de los saldos acumulados del financiamiento público estatal y municipal del Estado de Yucatán, 2001-2024. (% de las participaciones federales).

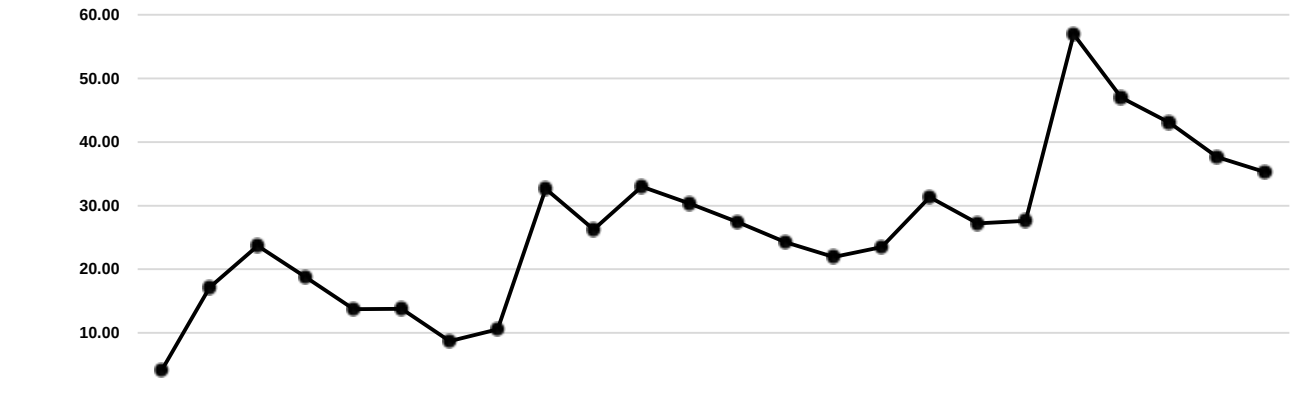

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 1T
Yucatán	4.13	17.1	23.7	18.7	13.7	13.7	8.68	10.5	32.6	26.2	32.9	30.3	27.4	24.2	21.9	23.5	31.3	27.1	27.6	56.9	46.9	43.04	37.63	35.25

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024b).

Lo anterior es consistente con el Sistema de Alertas de la SHCP, que indica que, al primer trimestre del 2024, el financiamiento de esta entidad federativa no pone en riesgo sus finanzas.

Para la construcción del Sistema de Alertas, *la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,* establece tres indicadores para la evaluación del nivel de endeudamiento del Estado del país:

a. Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda del Ente Público.

b. Indicador 2: Servicio de la Deuda y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición, vinculado con la capacidad de pago.

c. Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre Ingresos Totales, indicador vinculado con la capacidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses.

A partir de los siguientes umbrales cuantitativos que tomen los indicadores, se clasifica el nivel de endeudamiento de las entidades federativas:

Valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los indicadores del nivel de endeudamiento del sistema de alertas de las entidades federativas.			
Indicador	**Rango y color del semáforo**		
	Bajo	**Medio**	**Alto**
Deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición	<=100%	<=200%	>200%
Servicio de la deuda y obligaciones sobre ingresos de libre disposición	<=7.5%	<=15%	>15%
Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre ingresos totales	<=7.5%	<=12.5%	>12.5%

Fuente: SHCP (2024g).

Considerando esos indicadores, las finanzas de esta entidad federativa están en semáforo verde porque:

a. Relación deuda pública y obligaciones / ingresos de libre disposición registró una tasa de 34.5%, esto significa que los compromisos financieros relacionados con la deuda de este Gobierno son inferiores en 65.5% a los ingresos de libre disposición de esta entidad federativa. De acuerdo con el umbral determinado por el Sistema de Alertas, si este indicador es menor o igual al 100%, está en semáforo verde, significa que la deuda estatal es sostenible.

b. Relación servicio de la deuda y de obligaciones / ingresos de libre disposición tuvo una tasa de 5.4%, cociente que indica que estos ingresos son los suficientemente robustos para cubrir los compromisos contraídos por el servicio de la deuda y de sus obligaciones financieras. De acuerdo con el umbral determinado por el Sistema de Alertas, si este indicador es menor o igual a 7.5%, está en semáforo verde, significa que las finanzas del Estado tienen capacidad de pago.

c. Relación entre las obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas / ingresos totales registra una tasa del -5.3%, De acuerdo con el umbral determinado por el Sistema de Alertas, si este indicador es menor o igual a 7.5%, significa que está en semáforo verde, lo que implica que el Estado tiene la capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses (SHCP: 2024c).

En conclusión, de acuerdo con el Sistema de Alertas, la deuda estatal es sostenible porque una baja proporción de esta deuda está garantizada con participaciones federales (la relación deuda / participaciones se ha reducido en el tiempo); y porque el Estado tiene capacidad de pago y solvencia financiera para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses.

4.2. Condiciones de mercado

Otra manera de analizar el financiamiento público de las entidades federativas del país es a través de las condiciones de mercado en la que contrata deuda, específicamente, en la relación entre los plazos de vencimiento del principal y el costo financiero (medido por la tasa de interés).

Una de las reglas fiscales contenida en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Federal, en relación con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, se asocia con la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, que implica que las entidades federativas y los Municipios del país deberán implementar un proceso competitivo por lo menos con cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtengan como mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, que contengan el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta, como puede ser el plazo de vencimiento.

Las mejores condiciones de mercado implican que el financiamiento se contrate a plazos largos con bajas tasas de interés, sin embargo, este principio está en contradicción, porque, si se prefiere contratar financiamiento ampliando los plazos de pago del principal, el costo financiero se reflejará en tasas de interés altas. Se establece una relación directa entre plazos y tasas, si el primero aumenta la segunda también lo hará, y viceversa.

El financiamiento público en el Estado de Yucatán ha incrementado los plazos de vencimiento. De acuerdo con la gráfica número 8, en el año 2022 se liquidaban a un horizonte de 8.48 años en promedio, en el primer trimestre del 2024 fue a 14.79 años en promedio, aumentándose en 6.31 años en promedio. (SHCP: 2024d).

Por su parte, en el año 2020, el costo promedio de la contratación de financiamiento era de 6.15% y en el primer trimestre del 2024 aumentó a 11.63%, incrementándose en 5.48 puntos porcentuales. (SHCP: 2024e).

Esto implica que la contratación de nuevo financiamiento en esta Entidad Federativa no se da bajo las mejores condiciones del mercado, porque, aunque los plazos aumentaron, las tasas de interés también lo hicieron, encareciendo el costo del crédito.

Gráfica No. 8. Evolución del plazo promedio de vencimiento y del costo promedio del financiamiento público del Estado de Yucatán, 2001-2024. (En número de años y porcentaje).

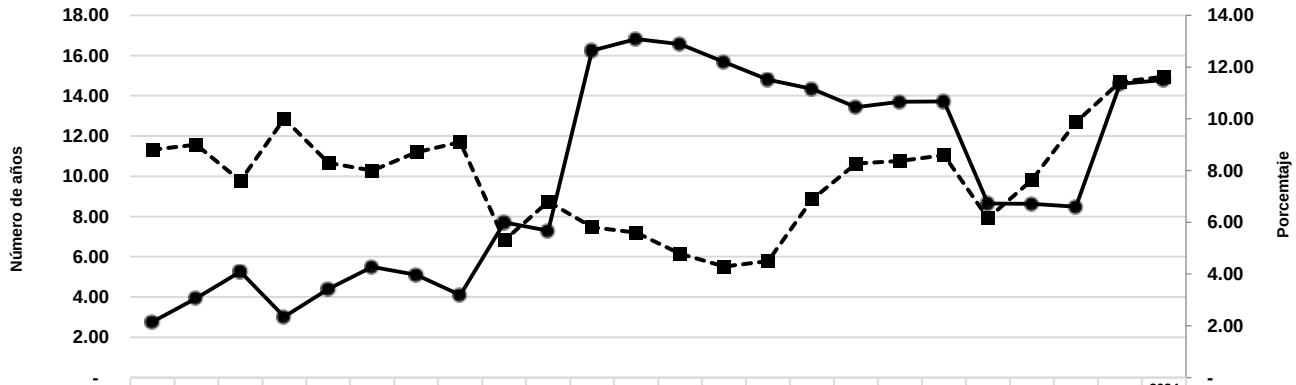

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 1T
Plazo	2.76	3.94	5.25	3.01	4.40	5.50	5.10	4.10	7.70	7.30	16.25	16.83	16.57	15.68	14.81	14.35	13.43	13.70	13.73	8.64	8.64	8.48	14.6	14.79
Tasa	8.80	9.00	7.60	10.00	8.30	8.00	8.70	9.10	5.30	6.80	5.82	5.60	4.78	4.29	4.50	6.88	8.27	8.37	8.59	6.15	7.64	9.87	11.43	11.63

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información del SHCP (2024d y 2024e).

5. Financiamiento público municipal

Para concluir este estudio, se desarrolla el análisis del financiamiento municipal de esta entidad federativa. Para ello, se inicia dando una visión general de la situación de la contratación de la deuda de este orden de Gobierno.

De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP (2024f), para el primer trimestre del 2024, el financiamiento público para el conjunto de los municipios del país fue de 32 mil 474.12 MMDP.

En la gráfica número 9 y 9BIS, se observa que, la Banca de Desarrollo fue la principal acreedora para los municipios del país, otorgando financiamiento por 16 mil 244.64 MMDP, equivalente al 50.02% del financiamiento total de los municipios de México, la Banca Múltiple otorgó 14 mil 012.93 MMDP (43.15%), las Emisiones Bursátiles fueron de 1 mil 441.68 MMDP (4.44%) y Otros con 774.88 MMDP (2.39%).

Gráfica No. 9. Tipología del financiamiento público de los municipios del país, por tipo de acreedor, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos).

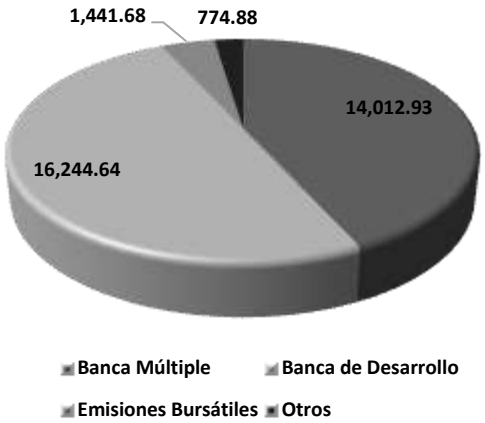

Gráfica No. 9BIS. Tipología del financiamiento público de los municipios del país, por tipo de acreedor, al primer trimestre del 2024. (Participación %).

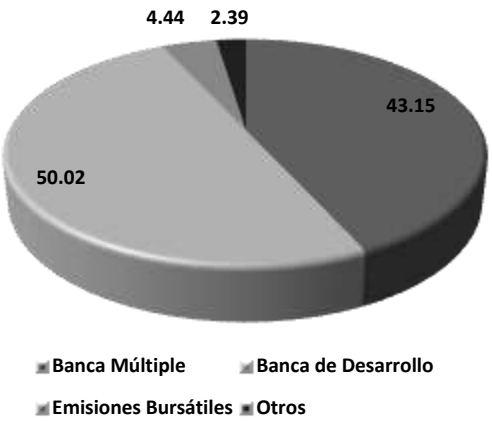

De acuerdo con la gráfica número 10, las entidades federativas del país que acumularon mayores niveles de financiamiento municipal hasta el primer trimestre

del 2024 fueron Jalisco con 4 mil 890.85 MMDP, el Estado de México con 4 mil 528.03 MMDP, Sonora con 4 mil 051.35 MMDP, Nuevo León con 3 mil 988.60 MMDP y Veracruz con 2 mil 395.34 MMDP. Los municipios de Yucatán ocuparon el lugar décimo séptimo en solicitar este tipo de financiamiento con 338.71 MMDP (SHCP: 2024f).

Gráfica No. 10. Evolución del financiamiento público de los municipios del país, por entidad federativa, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos).

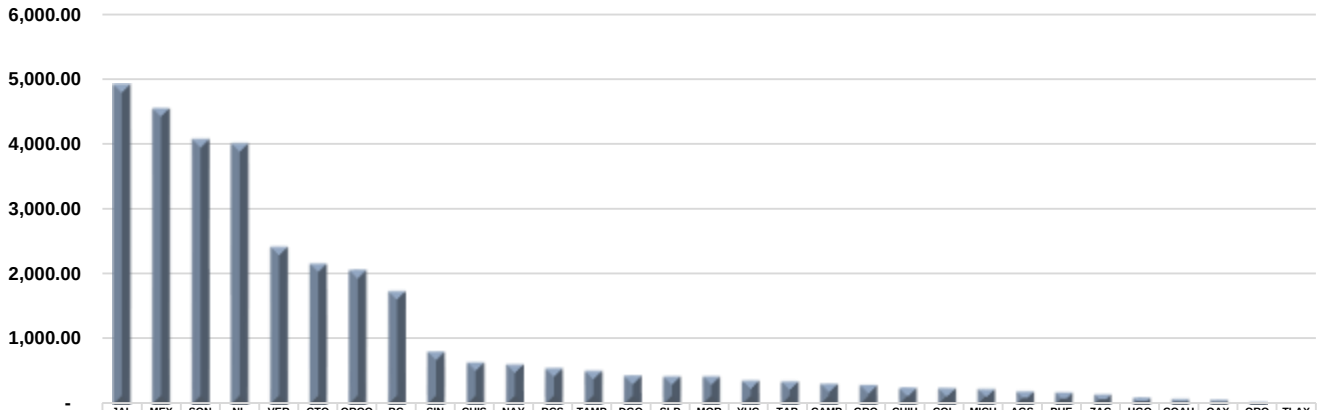

	JAL	MEX	SON	NL	VER	GTO	QROO	BC	SIN	CHIS	NAY	BCS	TAMP	DGO	SLP	MOR	YUC	TAB	CAMP	GRO	CHIH	COL	MICH	AGS	PUE	ZAC	HGO	COAH	OAX	QRO	TLAX
Saldo Total	4,890	4,528	4,051	3,988	2,395	2,139	2,041	1,712	782.6	615.1	585.6	525.9	488.0	412.5	405.8	404.5	338.7	326.7	291.3	264.4	227.1	221.5	213.0	169.3	152.6	127.2	74.01	55.28	43.60	0.53	-

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024f).

La gráfica número 11, muestra los municipios que han acumulado mayores niveles de financiamiento en nuestro país al primer trimestre del 2024. Para la hacienda pública de Hermosillo fue de mil 723.76 MMDP, seguido de Monterrey con mil 561.65 MMDP, León con mil 469.27 MMDP, Guadalajara con mil 141.26 MMDP y Zapopan con 959.08 MMDP. (SHCP: 2024f).

Gráfica No. 11. Saldo acumulado de los Municipios más endeudados de México, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos)

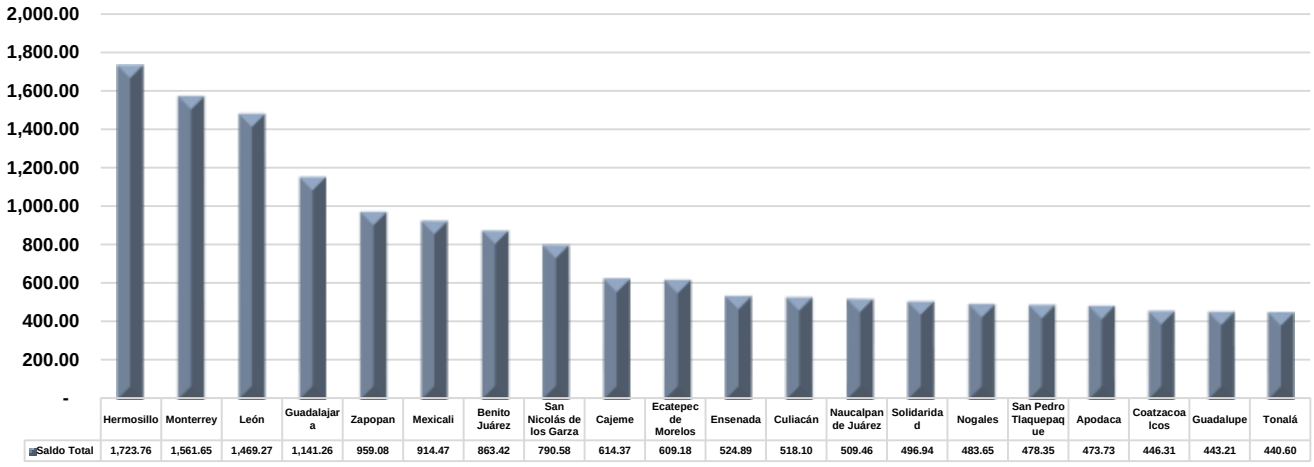

	Hermosillo	Monterrey	León	Guadalajara	Zapopan	Mexicali	Benito Juárez	San Nicolás de los Garza	Cajeme	Ecatepec de Morelos	Ensenada	Culiacán	Naucalpan de Juárez	Solidaridad	Nogales	San Pedro Tlaquepaque	Apodaca	Coatzacoalcos	Guadalupe	Tonalá
Saldo Total	1,723.76	1,561.65	1,469.27	1,141.26	959.08	914.47	863.42	790.58	614.37	609.18	524.89	518.10	509.46	496.94	483.65	478.35	473.73	446.31	443.21	440.60

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024f).

El análisis del financiamiento del Estado de Yucatán muestra que, al primer trimestre del 2024 fue de 338.71 MMDP, de los cuales, de acuerdo con la gráfica número 12, Mérida obtuvo un saldo acumulado de 321.40 MMDP, Tekax de 9.05 MMDP, Tzucacab de 3.43 MMDP y Valladolid de 1.44 MMDP. (SHCP: 2024f).

Gráfica No. 12. Saldo del financiamiento de los municipios más endeudados del Estado de Yucatán, al primer trimestre de 2024. (Millones de pesos).

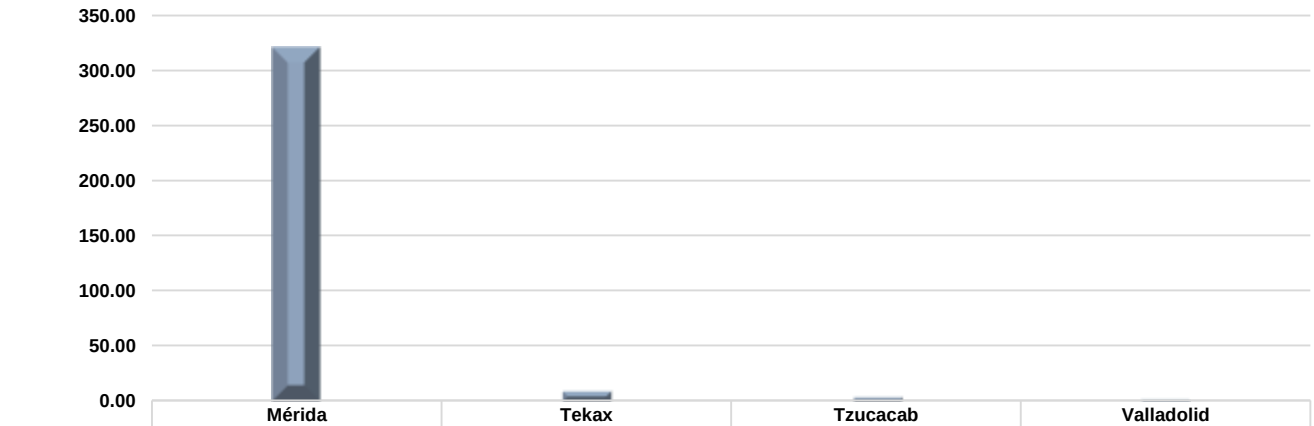

	Mérida	Tekax	Tzucacab	Valladolid
Saldo Total	321.40	9.05	3.43	1.44

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la DSIAE con información de la SHCP (2024f).

CONCLUSIONES

Después de realizar el estudio de la deuda pública de Yucatán, se arriban a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. En el año 2015 se reformó el marco constitucional y secundario en materia de deuda pública local, con el objetivo de detener el rápido crecimiento de los flujos de financiamiento de los Estados y los municipios del país, para evitar que las finanzas públicas locales entren en *default.*

Para el caso de Yucatán, el ritmo de crecimiento de su financiamiento ha sido estable a partir de estas reformas, lo que significa, que ha disminuido el riesgo de declararse en insolvencia financiera, que generaría la necesidad de cancelar algunos programas presupuestarios, incluyendo los prioritarios.

SEGUNDA. La deuda pública de esta entidad federativa es contra-cíclica, esto se demostró a través del coeficiente de correlación estimado entre el PIB y el financiamiento público estatal para el periodo de 1993-2024, el cual fue de -0.14, lo que significa que existe una correlación inversa débil, donde los incrementos de la deuda pública de este Estado se explican por la contracción de la actividad económica del país. Lo que nos permite afirmar, que cuando el ciclo económico nacional entra en su fase recesiva, esta entidad federativa compensa la menor captación de ingresos públicos tributarios y no tributarios con mayores flujos de financiamiento público local.

TERCERA. La evolución de la deuda pública de este Estado contiene indicadores que no ponen en riesgo sus finanzas públicas. Porque una baja proporción de esta deuda esta garantizada con participaciones federales y la relación deuda / participaciones se ha reducido en el tiempo.

Asimismo, de acuerdo con el Sistema de Alertas de la SHCP, la deuda estatal es sostenible, dado que las finanzas del Estado tienen capacidad de pago y solvencia financiera para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses, por tal razón, el color del semáforo está en verde.

CUARTA. La contratación del nuevo financiamiento en esta entidad federativa no se realizó bajo las mejores condiciones de mercado, porque, aunque los plazos aumentaron, las tasas de interés también lo hicieron, encareciendo el costo del crédito.

Particularmente, el costo del crédito se ha incrementado en el periodo post-COVID19, porque a partir del 2020, se ha observado un aumento en la tasa de interés que paga el Gobierno de esta entidad federativa al sistema financiero local, el cual responde al encarecimiento nacional e internacional de los fondos prestables.

QUINTA. El análisis del financiamiento del Estado de Yucatán muestra que, al primer trimestre del 2024, sus municipios más endeudados fueron Mérida, Tekax, Tzucacab y Valladolid.

Anexo estadístico estatal

Tabla No. 1. Comparativo de la serie histórica del financiamiento público del Estado de Yucatán y del conjunto de las entidades federativas de México, 1993-2024. (Millones de pesos).

Periodo	Yucatán	Nacional
1993	224.60	18,278.20
1994	305.10	28,318.80
1995	288.10	41,071.80
1996	320.90	53,219.40
1997	372.20	59,823.50
1998	316.60	74,732.40
1999	310.20	81,403.20
2000	189.10	90,731.30
2001	127.30	100,243.10
2002	578.70	116,218.40
2003	874.90	125,893.00
2004	730.30	135,015.00
2005	607.10	147,412.40
2006	743.10	160,093.50
2007	476.00	186,470.00
2008	730.90	203,070.20
2009	2,076.10	252,153.50
2010	1,844.30	314,664.30
2011	2,504.76	390,777.49
2012	2,425.96	434,761.19
2013	2,478.9	482,807.19
2014	2,445.1	509,690.30
2015	2,374.6	536,269.08
2016	2,739.17	568,591.84
2017	4,154.46	580,644.75
2018	3,973.80	578,839.05
2019	4,147.19	603,851.60
2020	8,281.43	637,274.64
2021	7,302.77	666,824.20
2022	8,354.71	643,565.00
2023	8,173.90	698,980.89
20241T	7,837.80	700,564.55

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la SHCP. (2024a).

Tabla No. 2. Participación del financiamiento público de Yucatán en sus flujos de participaciones federales y el comparativo con el promedio nacional, 1994-2024. (% del flujo de participaciones y promedio nacional).		
Periodo	**Yucatán**	**Nacional**
1994	47.88	68.06
2001	4.13	50.90
2002	17.14	54.10
2003	23.70	55.90
2004	18.77	56.30
2005	13.75	52.90
2006	13.78	48.60
2007	8.68	56.00
2008	10.57	48.00
2009	32.67	67.10
2010	26.26	72.00
2011	32.98	81.90
2012	30.32	88.00
2013	27.41	90.70
2014	24.25	87.20
2015	21.95	85.20
2016	23.51	82.00
2017	31.36	81.00
2018	27.19	71.30
2019	27.60	68.70
2020	56.96	75.50
2021	46.96	72.70
2022	43.04	64.27
2023	37.63	57.28
20241T	35.25	55.48

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la SHCP. (2024b).

Tabla No. 3. Plazo promedio de vencimiento del financiamiento público del Estado de Yucatán y el promedio nacional, 2001-2024. (Años de vencimiento).

Periodo	Yucatán	Nacional
2001	2.76	9.31
2002	3.94	8.34
2003	5.25	7.84
2004	3.01	8.22
2005	4.40	8.35
2006	5.50	8.83
2007	5.10	12.62
2008	4.10	13.58
2009	7.70	13.95
2010	7.30	13.62
2011	16.25	13.82
2012	16.83	15.12
2013	16.57	14.18
2014	15.68	14.28
2015	14.81	14.60
2016	14.35	11.68
2017	13.43	11.65
2018	13.70	11.67
2019	13.73	11.32
2020	8.64	10.62
2021	8.64	10.76
2022	8.48	10.84
2023	14.6	9.24
2024 1T	14.79	9.10

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la SHCP. (2024d).

Tabla No. 4. Tasa de interés al que se contrata el financiamiento público del Estado de Yucatán y el promedio nacional, 2001-2024. (Porcentaje).		
Periodo	**Yucatán**	**Nacional**
2001	8.80	8.60
2002	9.00	8.70
2003	7.60	7.30
2004	10.00	7.40
2005	8.30	11.20
2006	8.00	9.80
2007	8.70	9.40
2008	9.10	9.60
2009	5.30	6.90
2010	6.80	6.27
2011	5.82	6.36
2012	5.60	6.50
2013	4.78	6.11
2014	4.29	5.53
2015	4.50	5.50
2016	6.88	7.86
2017	8.27	8.57
2018	8.37	8.89
2019	8.59	8.13
2020	6.15	5.40
2021	7.64	6.80
2022	9.87	8.89
2023	11.43	10.0
2024 1T	11.63	11.4

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la SHCP. (2024e).

Anexo estadístico municipal

Tabla No. 5. Saldo de los 20 municipios más endeudados de México, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos y %).

Estado	Municipios	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros	Saldo Total	% Deuda Municipal	% Deuda Estatal	%Municipal x Estado	%Estatal x Estado
Sonora	Hermosillo	535.42	1,188.34	-	-	1,723.76	5.31	0.28	42.55	6.63
Nuevo León	Monterrey	628.63	933.02	-	-	1,561.65	4.81	0.25	39.15	2.15
Guanajuato	León	1,161.77	307.50	-	-	1,469.27	4.52	0.24	68.68	13.13
Jalisco	Guadalajara	1,123.57	17.69	-	-	1,141.26	3.51	0.18	23.33	3.93
Jalisco	Zapopan	683.87	275.21	-	-	959.08	2.95	0.15	19.61	3.30
Baja California	Mexicali	-	914.47	-	-	914.47	2.82	0.15	53.39	4.71
Quintana Roo	Benito Juárez	863.42	-	-	-	863.42	2.66	0.14	42.29	4.47
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	790.58	-	-	-	790.58	2.43	0.13	19.82	1.09
Sonora	Cajeme	498.80	115.57	-	-	614.37	1.89	0.10	15.16	2.36
Estado de México	Ecatepec de Morelos	183.13	426.05	-	-	609.18	1.88	0.10	13.45	1.06
Baja California	Ensenada	524.89	-	-	-	524.89	1.62	0.08	30.64	2.70
Sinaloa	Culiacán	119.88	398.21	-	-	518.10	1.60	0.08	66.20	6.75
Estado de México	Naucalpan de Juárez	60.00	449.46	-	-	509.46	1.57	0.08	11.25	0.89
Quintana Roo	Solidaridad	496.94	-	-	-	496.94	1.53	0.08	24.34	2.57
Sonora	Nogales	483.65	-	-	-	483.65	1.49	0.08	11.94	1.86
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	-	478.35	-	-	478.35	1.47	0.08	9.78	1.65
Nuevo León	Apodaca	-	473.73	-	-	473.73	1.46	0.08	11.88	0.65
Veracruz	Coatzacoalcos	-	322.64	123.67	-	446.31	1.37	0.07	18.63	0.95
Nuevo León	Guadalupe	-	443.21	-	-	443.21	1.36	0.07	11.11	0.61
Jalisco	Tonalá	440.60	-	-	-	440.60	1.36	0.07	9.01	1.52
Quintana Roo	Cozumel	-	428.89	-	-	428.89	1.32	0.07	21.01	2.22
Estado de México	Tlalnepantla de Baz	-	405.92	-	-	405.92	1.25	0.07	8.96	0.71

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializado adscrito a la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Cámara de Diputados con Información de la SHCP. (2024f).

Tabla No. 6. Saldo del financiamiento de los municipios del Estado de Yucatán, por tipo de acreedor, al primer trimestre del 2024. (Millones de pesos y %)

Municipios	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros	Saldo Total	Deuda Municipal Nacional	Deuda Estatal Nacional	Deuda Municipal	Deuda Estatal
	Millones de pesos					%			
Mérida	321.40	0.00	0.00	0.00	321.40	0.99	0.05	94.89	4.29
Tekax	0.00	9.05	0.00	0.00	9.05	0.03	0.00	2.67	0.12
Tzucacab	0.00	3.43	0.00	0.00	3.43	0.01	0.00	1.01	0.05
Valladolid	0.00	1.44	0.00	0.00	1.44	0.00	0.00	0.42	0.02
Temax	1.16	0.17	0.00	0.00	1.33	0.00	0.00	0.39	0.02
Dzemul	0.91	0.39	0.00	0.00	1.30	0.00	0.00	0.38	0.02
Espita	0.00	0.51	0.00	0.00	0.51	0.00	0.00	0.15	0.01
Yaxcabá	0.00	0.26	0.00	0.00	0.26	0.00	0.00	0.08	0.00
Total	**323.46**	**15.25**	**0.00**	**0.00**	**338.71**	**1.04**	**0.05**	**100.00**	**4.52**

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializado adscrito a la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Cámara de Diputados con Información de la SHCP. (2024f).

Bibliografía

Banco Mundial. (2024). *Indicadores de Desarrollo Mundial* [Crecimiento del PIB, porcentaje anual. Producto Interno Bruto de México]. https://datos.bancomundial.org/pais/mexico

Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados. (2021). en: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Balance financiero de las entidades federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano. [SAE-ASS-01.01-21 Nacional]. Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información Especializada. https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ASS-01-21/SAE-ASS-01-01-21_AANacional.pdf.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2001). *Glosario de los Términos más Usados en la Administración Pública Federal*. https://repositorio.tec.mx/handle/11285/574364.

_____. (2024a). *Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios. Registro público único.* [Estadísticas Trimestrales. Resumen de financiamiento de entidades federativas, municipios y sus entes públicos. I Trimestre de 2024. Histórico de Deuda Pública]. https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024

_____. (2024b). *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.* [Participaciones a entidades federativas. Pesos corrientes multianual (1993-2024), Millones de pesos (Flujos Acumulados)]. http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp.

_____. (2024c). *Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios*. [Resultados del sistema de alertas 2024. I Trimestre]. https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024

_____. (2024d). *Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios. Registro Público Único.* [Indicadores estadísticos de entidades federativas y sus entes públicos. I de 2024. Trimestre. Plazo de vencimiento promedio ponderado]. https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024

_____. (2024e). *Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios. Registro Público Único.* [Indicadores estadísticos de entidades federativas y sus entes públicos. I de 2024. Trimestre. Tasa de interés promedio ponderada]. https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024

_____. (2024f). *Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios. Registro Público Único.* [Estadísticas trimestrales. Financiamiento de municipios y sus entes públicos. I Trimestre de 2024. Saldo por tipo de acreedor y fuente de pago]. https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024

_____. (2024g). *Nota metodológica de la evaluación del nivel de endeudamiento de las entidades federativas del sistema de alertas. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.* Ciudad de México. Mayo del 2024.

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2024/1T/Metodología%20de%20medición%20SdA.pdf

Marco legal

Congreso de la Unión. (27 de abril de 2016*). Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*. Diario Oficial de la Federación (DOF) del 27 de abril de 2016. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano. [Const.]. 5 de febrero de 1917. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL